

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que el Titular de la Comisión Nacional del Agua delega atribuciones a los directores de las Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua, para suscribir convenios de coordinación con los estados, respecto del Programa de Cultura del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXVI, XXXIII, XXXV y LIV y 12 fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14 fracción V del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 primer párrafo, 9 fracción III, 11 letra C, 13 fracciones I, III inciso f), V, XI, XIII inciso a), XXVII y XXX y 86 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que en ejercicio de las facultades reglamentarias que al efecto le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las originarias que en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes establece la Ley de Aguas Nacionales, el Ejecutivo Federal expidió el 27 de noviembre de 2006 y publicó el día 30 del mismo mes y año, en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Ejecutivo Federal estableció que el Titular del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 13 fracción III inciso f) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado de conformidad con las disposiciones aplicables;

Que al contar con las mencionadas atribuciones, se encuentra en posibilidad de delegar las mismas a los Directores Locales, por tratarse de unidades administrativas que le están jerárquicamente subordinadas y no tener dichas atribuciones el carácter de exclusivas e indelegables;

Que es mi facultad como Director General de esta Comisión Nacional del Agua, delegar atribuciones a los Directores de las Direcciones Locales de esta Comisión, en las entidades federativas que corresponda, para que puedan suscribir convenios de coordinación con las entidades federativas y con los municipios, respecto del Programa de Cultura del Agua, contemplado en el Anexo 21 "Principales Programas", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece en su eje 4 sustentabilidad ambiental, como objetivo 1 incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en el país, estrategia 1.2 incentivar una cultura del agua que privilegie el ahorro y uso racional de la misma en el ámbito doméstico, industrial y agrícola;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, establece en su objetivo 9 participación ciudadana y transparencia; la participación de la sociedad en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del sector ambiental, como un componente esencial para avanzar hacia el desarrollo sustentable y un instrumento estratégico para lograr la cooperación, la coordinación y el establecimiento de acuerdos entre el gobierno y los ciudadanos para el manejo del agua, así como promover la cultura de su buen uso;

Que el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, establece en su capítulo 3 objetivo 5, consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso;

Que el objetivo general del Programa de Cultura del Agua, es contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales en coordinación con las entidades federativas, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica, para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación;

Que conforme a lo anterior y en ejercicio de la atribución que al efecto me confieren los artículos 12, fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, 14, fracción V del Reglamento de Ley de Aguas Nacionales y 13 fracción XIII inciso a) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DELEGA
ATRIBUCIONES A LOS DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE LA COMISION NACIONAL
DEL AGUA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS ESTADOS, RESPECTO DEL
PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA**

ARTICULO UNO.- Se delega a los Directores Locales de la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio de la entidad federativa en que se ubiquen, la atribución de suscribir convenios de coordinación con las entidades federativas y con los municipios, respecto del Programa de Cultura del Agua;

ARTICULO DOS.- La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin menoscabo del ejercicio directo por parte de esta Dirección General y de los Directores Generales de los Organismos de Cuenca de esta Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.